



M. I. Ayuntamiento de Villena

**VILLENA**  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Referencia:	<b>2020/2042S</b>
Procedimiento:	<b>Decretos</b>
Interesado:	
<b>SECRETARIA (0799)</b>	

Resolución de Alcaldía sobre reapertura del Parque Canino, como medida de desescalada COVID-19.

**AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ADECUACIÓN PROGRESIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS POR LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL ESTADO ESPAÑOL, CON RESPECTO A LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLENA, CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19.**

Vista la Resolución de esta Alcaldía n.º 477, de fecha 8 de mayo de 2020, por la que se implantaron las medidas de desescalada de la **FASE 1**, autorizando la apertura para la asistencia presencial de instalaciones y servicios.

**Atendiendo** a las facultades que me otorga la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 10/2010.

Visto el expediente  
La Alcaldía, RESUELVE:





**PRIMERO.-** Autorizar la apertura al público del Parque Canino ubicado en Partida Emilia Pardo Bazán de Villena.

En la realización de dichas actividades se seguirán las limitaciones determinadas en la Orden SND/380/2020 y de la Orden SND/370/2020. Por ello se evitará hacer paradas innecesarias en este espacio, excepto por el tiempo estrictamente necesario. Se recuerda que se deberán cumplir todas las medidas habituales de seguridad, especialmente el mantenimiento de la distancia entre personas (2 metros).

Es responsabilidad de la Concejalía de Parques y Jardines planificar las medidas de seguridad necesarias indicadas en dicha Orden, así como poner en conocimiento de la Alcaldía, y del servicio de prevención de riesgos laborales, las que no se puedan adoptar, absteniéndose de permitir la asistencia presencial de usuarios hasta tanto puedan ser subsanadas.

El servicio de prevención de riesgos laborales facilitará los medios necesarios para la protección adecuada de empleados y usuarios. A estos efectos la Brigada de Parques y Jardines, así como la de RSU y Limpieza Viaria, han realizado los trabajos oportunos para que se pueda llevar a cabo esta reapertura.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente Resolución a la Concejalía de Parques y Jardines, para los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios para su general conocimiento.

**CUARTO.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Villena.

Transcríbese en el Libro de Resoluciones de Alcaldía

